NO. IIC/055/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ A.C, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL LIC. ALFONSO R. MURGUÍA CHÁVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA RODADORA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el **MTRO. RAUL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que el objetivo del presente Convenio es fomentar la divulgación y promoción de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Chihuahua, mediante el Acuerdo número 03-SO-2021-11 emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta Directiva celebrada con fecha 1 de diciembre de 2021, en la cual se determinó destinar los recursos provenientes del Fondo Estatal para la Innovación "FEI" de **"EL INSTITUTO"**.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.7. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "LA RODADORA":

I.1. Que, bajo protesta de decir verdad cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere **"EL INSTITUTO"**.

I.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PMN040830HI5.

I.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en Av. Teófilo Borunda 6632, Colonia Jaudo del norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfono 656-257-09-1. Correo electrónico: dirección@larodadora.org

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas mala fe, error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este Convenio, **"EL INSTITUTO"** se obliga a realizar la entrega del recurso a **"EL PRESTADOR"**, para destinarlos en la instalación de miradores de realidad aumentada y en el desarrollo de las exhibiciones ¨Rodadora en el Metaverso¨ y ¨Mi museo virtual¨ dentro del Proyecto ¨Rodadora Aumentada¨ con base en las características y especificaciones previstas en la propuesta acordada, misma que se agrega al presente Convenio como **ANEXO 1**.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a otorgar a **"LA RODADORA"** la cantidad total de **$247,276.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.),** la cual será cubierta en una sola exhibición.

Los pagos se depositarán a **"ELPRESTADOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] a nombre de Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.

En ningún caso la retribución convenida en los párrafos anteriores variará durante la vigencia del presente Convenio.

TERCERA. OBJETIVOS, FINES Y METAS DEL PROYECTO: La difusión de la ciencia y la tecnología a través de una exhibición temporal denominada ¨A lo marciano: un vistazo al planeta rojo¨, dentro de La Rodadora Espacio Interactivo.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto será ejecutado por ¨LA RODADORA¨ a partir de la fecha de firma del presente convenio hasta que se tenga por concluido el objeto del mismo.

¨LA RODADORA¨ se compromete al amparo de este instrumento:

a) Dar seguimiento y vigilancia al proyecto.
b) Tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, por lo que ¨EL INSTITUTO¨ o será responsable por responsabilidades que se susciten.
c) Ejecutar el proyecto con base en el plan anexo al presente.
d) Entregar a ¨EL INSTITUTO¨ un informe final que contenga el ejercicio de los recursos aportados y los resultados obtenidos.

QUINTA. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL: ¨LAS PARTES¨ determinan expresamente que los documentos relacionados con el proyecto formaran parte integrante del presente convenio, por lo que ¨LA RODADORA¨ los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de ¨LAS PARTES¨ o del Órgano Interno de Control que lo solicite, y cualquier aclaración a los rubros señalados deberá hacerse llegar en su oportunidad y previa solicitud por escrito.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Queda expresamente establecido que el ejercicio de los recursos públicos transferidos por ¨EL INSTITUTO¨ se destinarán en forma exclusiva a la ejecución del proyecto y que los mismos no podrán ser transferidos a otros objetos de gasto distintos al objeto del presente instrumento, y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables, de carácter estatal, local y federal.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CONVENIO: ¨LAS PARTES¨ con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como la adopción de medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar seguimiento a los compromisos asumidos a través de:

¨EL INSTITUTO¨: MTRO. RAUL VARELA TENA, Director General.
Edificio José María Morelos. Abraham Lincoln No. 1320 Fracc. Córdova Américas CP 32310. Teléfono (656) 629 3300 Ext. 54950.

¨LA RODADORA¨: LIC. Alfonso Rubén Murguía Chávez, Presidente y Representante Legal. Avenida Teófilo Borunda No. 6632 Colonia Jarudo del Norte CP 32652. Teléfono (656) 257 0901.

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Órganos Internos de Control, Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y demás autoridades conforme al ámbito de su competencia basado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA: TRANSPARENCIA: ¨LAS PARTES¨ convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que tengan disponibles para tales efectos, salvo cuando se trate de información confidencial.

DÉCIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta la conclusión de las acciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: ¨LAS PARTES¨ convienen que el presente instrumento podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESISCIÓN: ¨LAS PARTES¨ podrán rescindir el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de ¨LAS PARTES¨.
2. Por contravenir a los intereses de cada una de ¨LAS PARTES¨.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: ¨LAS PARTES¨ en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de ¨LAS PARTES¨ fundando y motivando las causas de terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que el personal de cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y seguridad social entre el personal de estas ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS: El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que todo conflicto que resultara del mismo en cuanto a interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo

entre "LAS PARTES", sin embargo, en caso de que no sea posible, aquellas controversias que se susciten serán dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL INSTITUTO"	"LA RODADORA"
MTRO.RAÚL VARELA TENA **Director General**	**LIC. ALFONSO R. MURGUÍA CHÁVEZ** **Presidente del Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez A.C.**

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-2022-01, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.